



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 1.449 por el siguiente:

"c) Subsidios equivalentes al salario de un agente categoría 6 (seis) -Ley N° 643-, o la que en el futuro la sustituya, con las correspondientes cargas previsionales y sociales."

Artículo 2°.- Los fondos que requiera la aplicación de la presente Ley, serán imputados a las Partidas específicas de los presupuestos correspondientes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRADA



BAJO EL N°

1873

DR. MARIANO A. FERNANDEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. TELMO GANDINO  
VICE - PRESIDENTE 1°  
a/c de la Presidencia  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

EXPEDIENTE N° 7.901/99.-

SANTA ROSA, - 7 DIC 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1817 /99  
EOC.



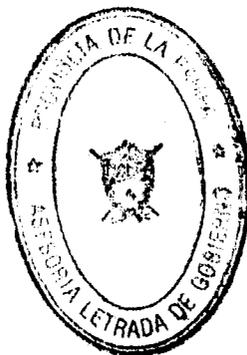
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: - 7 DIC 1999

Registrada la presente Ley,  
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (1.873).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa